RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 212-2019-MDCH/A

Chilca, 05 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHILCA
VISTO:
El Carta N° 02-SITRAOM, Memorando N° 337-2019-GPP/MDCH, Informe N° 914-2019-SGP-GA/MDCH e Informe Legal N° 190-2019-GAL/MDCH;

CONSIDERANDO:
Que, mediante Carta N° 02-SITRAOM, el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Chilca –SITRAOM, presenta el Acta de la Comisión Negociadora del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Entidad Edil y representantes de la Municipalidad Distrital de Chilca.
Que, con Memorando N° 337-2019-GPP/MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, precisa que en la formulación y programación del Presupuesto del año 2020, se encuentra programado el presupuesto que implica algunos acuerdos de la Comisión Negociadora. Asimismo la Sub Gerencia Personal con Informe N° 914-2019-SGP-GA/MDCH, señala que conforme establece el Acta de la Comisión Negociadora se han arribado a acuerdos de mutuo consenso, los cuales obran en citada acta. Por su parte la Gerencia de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 190-2019-GAL/MDCH, opina que se apruebe los acuerdos arribados con los trabajadores del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Chilca – SITRAOM a excepción del acuerdo contemplado en la Cláusula Décimo Primero: Acuerdo: La Municipalidad de Chilca y el SITRAOM-MDCH, acuerdan que el 05 de noviembre de cada año, declara feriado no laborable a todos los afiliado, conforme a Ley; por no ser de competencia de Gobiernos Locales;

Que, la Comisión Negociadora luego de debatir sobre cada uno de los puntos del petitorio sindical concluyo en acuerdos los cuales se hallan debidamente registrados y suscritos en el Acta correspondiente;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, concordante con su Cuarta Disposición Final y Transitoria reconoce los derechos colectivos del trabajador, el derecho de sindicalización y negociación colectiva;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR los acuerdos inscritos en el Acta de Negociación de la Comisión Negociadora colectiva del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Chilca y la Municipalidad Distrital de Chilca, para el periodo 2019- 2020, a excepción del acuerdo contemplado en la Cláusula Décimo Primero: Acuerdo: La Municipalidad de Chilca y el SITRAOM-MDCH, acuerdan que el 05 de noviembre de cada año, declara feriado no laborable a todos los afiliado, conforme a Ley; por no ser de competencia de los Gobiernos Locales.

Artículo 2°.- REMITIR la presente Resolución a las instancias internas de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Luis Carlos De La Cruz Sulca
ALCALDE